SER
VEL

RESOLUCIÓN O. Nº 000013

MAT: Determina la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Cochamó.

Puerto Montt, 17 ENE 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; en concordancia con lo descrito en la Ley N° 21.533, Que Modifica la Constitución Política de la República con el Objeto de Establecer un Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de una Nueva Constitución de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de enero de 2023; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2, del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, sin perjuicio de la norma citada precedentemente, corresponderá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.533, Que Modifica la Constitución Política de la República con el Objeto de Establecer un Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de una Nueva Constitución de la República, que señala: *"... los plazos señalados en las leyes indicadas en el número 1 del inciso quinto del artículo 144 que recaigan en fechas anteriores a la publicación de esta reforma constitucional, se entenderán referidos al tercer día siguiente de su publicación".*

4. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

5. Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, mediante Oficio ORD. N° 296 y email N° 600/2022 a la Ilustre Municipalidad de Cochamó, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la Elección de Consejo Constitucional 2023, en la comuna de Cochamó.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE COCHAMÓ

N°	Nombre Espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA COCHAMÓ	AV. COCHAMO CON INTERSECCION CATEDRAL ALTO HACIA EL ESTE (CORREO), POR EL LADO NORTE DE LA CALZADA
2	PLAZA DE ARMAS PUELO	VOLCAN YATES CON JUAN SOLER MANFREDINI HACIA EL NORTE Y DESDE J.S.MANFREDINI CON SANTIAGO BUERAS HACIA EL ESTE, POR CONTORNO DE PLAZA DE ARMAS
3	ESPACIO PÚBLICO CAMINO TAGUA TAGUA LLANADA GRANDE	RUTA W-721 CON CAMINO VECINAL AERODROMO LLANADA GRANDE, HACIA EL SUR POR LADO OESTE DE LA CALZADA DE RUTA.
4	ESPACIO PÚBLICO LADO IGLESIA	CATEDRAL ALTO CON LA PAZ HACIA EL NORTE POR COSTADO ESTE DE CATEDRAL ALTO (TRAMO 1) CATEDRAL ALTO CON PASAJE SIN NOMBRE HACIA EL ESTE POR COSTADO SUR DE CALZADA DE PASAJE (TRAMO 2)

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

SERVICIO ELECTORAL
DIRECTOR REGIONAL
Pto. Montt
CHILE

RENE SCHMIDT GEBAUER
DIRECTOR REGIONAL LOS LAGOS
PUERTO MONTT

TRC/trc.
DISTRIBUCIÓN:
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Cochamó.
- Partidos Políticos
- Fiscalización y Formación Ciudadana Pto. Montt
- Oficina de Partes Pto. Montt